

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH -NO-ADM-038- 2019**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, a través de su Representante Legal, la Señora **IVETTE A. MILLAN MELENDEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-225-2056, presentó el 13 de agosto de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" a desarrollarse en el corregimiento de Alanje, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO/GISELA SANTAMARÍA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e IAR-010-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental ", en lo siguiente:

- En el punto **12.2 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS**. NO SE EVIDENCIA EL SELLO DEL NOTARIO CON SU FIRMA Y LA DE LOS CONSULTORES.
- El paz y salvo a nombre del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, su validez fue hasta el 20 de julio de 2019.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 14 de agosto de 2019, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SUCURSALES DEL ÁREA OCCIDENTAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ EN EL DISTRITO DE ALANJE; PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**",

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los 20 días, del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,



ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Chiriquí

